



Rawson (Chubut), 20 de diciembre de 2021

Dictamen N° 446/21 CF

**Ref.: Expte. 40173/21 TC
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
R/ANT.LIC.PUB. N° 10/21
(EXPTE. N° 31/2021)**

**Señor Presidente
Dr. Martin Meza**

Traído a mi escritorio el referenciado expediente, habiendo tomado plena vista de las actuaciones, a las que me remito en merito a la brevedad, en las que se tramita la licitación de marras con un presupuesto oficial de \$ 39.012.021,22 con IVA incluido, en la cual se propicia adjudicar a PEÑA CONSTRUCCIONES SRL por un monto total de \$ 36.859.761,91 según dictamen de la comisión de pre adjudicación de fs. 725.

Resalto que no obra en las actuaciones previsión presupuestaria para la licitación de marras, esto teniendo presente Ley I N° 11 según surge de fs. 1, en la que se enmarca la pretendida contratación *...Artículo 4º.- Antes de licitar una obra pública o de proceder a su ejecución, deberá estar prevista su financiación, acorde con el plazo de ejecución, y realizado su proyecto con conocimiento de todas las condiciones, elementos técnicos y materiales que sean necesarios para su realización....*, como así tampoco pudo verificarse acto administrativo del licitante que apruebe el pliego de bases y condiciones.

Lo observado en el párrafo anterior es lo único que tengo para reprochar de mí parte, no sin antes aclarar que comparto en un todo los dictámenes de los asesores preopinantes de este Tribunal de Cuentas que obran a fs. 733/734 y vtas., **DESTACANDO** que debe ser considerado lo observado, para tener por cumplimentado plenamente los extremos del Acuerdo 408/00 de este Tribunal de Cuentas.

Así me expido.